



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, DIF ESTATAL.

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 14 de agosto del año 2020, reunidos en el Edificio A, sala A, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en el domicilio Tercer Anillo Periférico esq. con Ejército Mexicano S/N, Col. El Diezmo, Colima, Colima; el C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 67, 68 y demás aplicables de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, así como los diversos 13, 14, 19 y 21 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, convocó a las personas titulares de las siguientes Secretarías de Gobierno del Estado: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración y Gestión Pública, Secretaría de Educación, Fiscalía General del Estado, presidenta del patronato del DIF, así como a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal); con el objeto de celebrar la segunda sesión extraordinaria del DIF Estatal Colima correspondiente al año 2020, de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Bienvenida;
2. Declaración de apertura, lista de asistencia y declaración de quórum legal;
3. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
5. Propuesta y en su caso, aprobación de las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2020, para el Estado de Colima, ante el COVID-19;
6. Propuesta y en su caso, aprobación de la donación de equipo médico a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima;
7. Destino de los fondos provisionados en la partida de gasto corriente del acuerdo JG-DIF-EXT-001, de la Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Estatal, de fecha 19 de diciembre del 2016;
8. Asuntos generales; y
9. Clausura.

En el **primer punto** del orden del día y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, el C. Gobernador del Estado, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, le da la bienvenida a los convocados a este acto, los CC. Lic. Rubén Pérez Anguiano, Secretario General de Gobierno; C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas; Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Secretaria de Salud y Bienestar Social; Mtro. Enrique Rojas Orozco, Secretario de Desarrollo Social; Lic. Kristian Meiners Tovar, Secretario de Administración y Gestión Pública; Prof. Jaime Flores Merlo, Secretario de Educación; Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Fiscal General del Estado, Señora Elia Margarita Moreno González, Presidenta del Patronato del DIF y la Ingeniera Julia Jahel Pérez Quiñonez, Directora General del DIF Estatal, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 67 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; ente jurídico que se configura como uno de los órganos superiores de este Organismo Público Descentralizado.

Respecto al **segundo punto** del orden del día, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, fungiendo como Presidente de la Junta de Gobierno, declara la apertura de la sesión y solicita a la Directora General del DIF Estatal que, en su calidad

de Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en el artículo 67 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, proceda al pase lista de asistencia. Conforme al orden del día, una vez verificada la lista de asistencia, el C. Gobernador Constitucional declara que existe el quórum legal necesario por lo que los acuerdos que se tomen serán considerados válidos.

De acuerdo al **tercer punto**, la Secretaria Ejecutiva de la Junta del DIF Estatal, Ingeniera Julia Jahel Pérez Quiñonez, procede a dar lectura al orden del día, mismo que se pone a consideración de los participantes de la presente sesión, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en calidad de Presidente de la Junta, procede con el desahogo del **punto cuarto**, respecto a la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior, por lo que solicita a la Secretaría Ejecutiva, desahogue este punto, quien a su vez solicita la dispensa de su lectura por ya conocer el contenido de la misma, solicitud que fue aprobada; acto continuo pregunta a las y los presentes que quienes estén por la afirmativa levanten su mano para aprobar dicha acta, siendo aprobada por unanimidad por los integrantes de la Junta de Gobierno.

Por lo que hace al **quinto punto** del orden del día, la Directora General del DIF Estatal en uso de la palabra, manifiesta lo siguiente:

"Que con fecha 09 de mayo del año 2020, se publicaron las reglas de operación del programa desayunos escolares y para la asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria, ambos para el 2020, en el periódico oficial "El Estado de Colima", siendo el objetivo la seguridad alimentaria ya que se define como el estado en el que las personas tienen en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes y nutritivos para satisfacer las necesidades dietéticas para una vida sana y activa, y teniendo en cuenta que todos los individuos y familias tienen derecho a la asistencia social, misma que tiene como objetivo la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva."

En relación a lo antes mencionado y ante la Emergencia Global originada por el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y la situación actual que amenaza a la mayoría de países, que se ha venido experimentado en diversas entidades de la república. La atención preventiva ante la enfermedad, es preferible quedarse en casa, usar cubrebocas para disminuir el contagio, evitar lugares donde hay conglomerados, al estornudar o toser hacerlo con el ángulo del codo o en un pañuelo, no automedicarse, y ante tos y fiebre, acudir al médico.

Otro de los mecanismos es el autoaislamiento y el distanciamiento social, donde se realizaron acciones de control para retrasar la propagación de la enfermedad al minimizar el contacto cercano entre personas, lo que arrojó el cierre de escuelas y establecimientos.

Por lo que el Programa Desayunos Escolares, tiene poco más de 40 años de existencia institucional y ha sido uno de los apoyos asistenciales de mayor arraigo entre la población mexicana, por lo que constituye un importante eslabón en la cadena de programas de asistencia alimentaria que se han desarrollado en la historia del país. El Programa tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado, en su modalidad fría y caliente.

En relación al segundo de los programas mencionados en supralíneas anteriormente el programa era denominado Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (comida cliente) llamado subprograma comedores comunitarios, donde hace presencia desde el año 2004 en el Estado de Colima. El programa tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente a espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañándolos

de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

En ese sentido, el SEDIF Colima adapta con motivación los cambios ocasionados por la pandemia, ya que siempre ha buscado la mejora de la seguridad alimentaria de los colimenses, y con el fin de seguir otorgando los beneficios del programa, cambia la modalidad del mismo de ser una dotación caliente a la entrega de insumos para la preparación de alimentos desde casa de cada uno de las y los beneficiarios.

Dicho enfoque es para proporcionar un apoyo alimenticio que contribuya a la seguridad alimentaria de la población que se beneficia de acuerdo a las necesidades básicas y complementarias de nutrición.

En ese sentido, a través de las disposiciones legales contenidas en los presentes documentos, se señala los cambios y adecuaciones, apegándonos a los estándares de calidad nutricia señalados en los Lineamientos establecidos por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASADC2020), emitida por el SNDIF.

Por lo expuesto con antelación, es que resulta importante presentar para su aprobación de esta Junta de Gobierno, las modificaciones realizadas a las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2020, mismas que se enumeran a continuación:

1. *Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares 2020, para el Estado de Colima, ante el covid-19.*
2. *Reglas de Operación del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2020, para el Estado de Colima, ante el covid-19.”*

Así pues, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, pone a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno del DIF Estatal la solicitud de la Directora General del DIF Estatal, requerimiento que es aprobado por unanimidad de los presentes, generándose para tal efecto el siguiente acuerdo:

Acuerdo JG-DIF-EXT-001-2020: Se aprueba y autoriza la modificación a las reglas de operación de los programas Desayunos Escolares y Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2020, para el Estado de Colima, ante el covid-19, mismas que se adjuntan a la presente acta y forma parte integrante de la misma.

Como parte del **sexto punto** del orden del día, el Presidente de la Junta de Gobierno cede el uso de la voz una vez más a la Ingeniera Julia Jahel Pérez Quiñonez, Directora General del DIF Estatal, quien manifiesta lo siguiente:

“Que el DIF Estatal, recibió un donativo de la empresa “**Comercial los Volcanes de Colima S.A. de C.V.**”, diversos bienes relativos a equipo médico, cuyo valor de inventario asciende a la cantidad de \$558,210.56 (quinientos cincuenta y ocho mil doscientos diez pesos 56/100 M.N.), los cuales se enlistan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	CARRO EMERGENCIA MÉDICA HEALTHCARE AVALO	\$57,768.00
1	PAQUETE ACCESORIOS PARA CARRO ROJO EMERGENCIA	\$72,356.16
1	DEFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO MINDRAY	\$164,534.40
5	MONITOR SIGNOS VITALES (COVID-19) SEGÚN FACT DT7 895	\$185,600.00
1	ELECTROCARDIÓGRAFO (COVID-19), SEGÚN FACT DT 7895	\$27,840.00
1	ELECTROCAUTERIO SURTON (COVID-19), SEGÚN FACT DT 7895	\$50,112.00

Siendo los bienes antes mencionados, parte del patrimonio de esta dependencia, por lo que una vez recibidos y en virtud de ser equipamiento para la atención de personas en hospitales y con la finalidad de aprovecharlos de mayor manera, y derivado de la Declaratoria de Emergencia por la

presencia del COVID-19 (CORONAVIRUS) en el Estado de Colima, emitida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 18 de marzo del presente, resulta oportuno con el propósito de abonar a la atención del derecho a la salud de los colimenses, consagrado en nuestra carta magna en su numeral 4º, así como lo establecido en el artículos 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, trasmitir a título gratuito los bienes descritos en la tabla inmediata anterior, a la Secretaría de Salud y Bienestar Social."

Así pues, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, pone a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno del DIF Estatal la solicitud de la Directora General del DIF Estatal, requerimiento que es aprobado por unanimidad de los presentes, generándose para tal efecto el siguiente acuerdo:

Acuerdo JG-DIF-EXT-002-2020: Se aprueba la desincorporación del patrimonio del DIF Estatal los siguientes bienes: 1 CARRO EMERGENCIA MÉDICA HEALTHCARE AVALO; 1 PAQUETE ACCESORIOS PARA CARRO ROJO EMERGENCIA; 1 DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO MINDRAY; 5 MONITOR SIGNOS VITALES (COVID-19) SEGÚN FACT DT7 895; 1 ELECTROCARDIÓGRAFO (COVID-19), 1 SEGÚN FACT DT 7895; 1 ELECTROCAUTERIO SURTON (COVID-19), SEGÚN FACT DT 7895; para entregar en donación a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima.

Para el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, el C. Presidente de la Junta de Gobierno, cede el uso de la voz a la Ingeniera Julia Jahel Pérez Quiñonez, Directora General del DIF Estatal, manifestando lo siguiente:

"Con fecha 19 de diciembre de 2016, se llevó acabo la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), en la cual se expuso la necesidad de realizar la construcción de un espacio de distribución y logística de insumos para la asistencia social, mismo que se realizaría con el remanente del recurso que se encontraba bajo la partida de gasto corriente que se tenía de los ejercicios 2014, 2015 y 2016; mismo que se aprobó por esta H. Junta de Gobierno mediante acuerdo JG-DIF-EXT-002.

Respecto a lo antes señalado, se informa que en virtud de que no se concretó el espacio físico y aunado a que el recurso fue insuficiente para la edificación de dicho centro de distribución a la fecha se cuenta con \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente manifestado, y derivado de las afectaciones en la disminución que se han generado a las partidas presupuestales para la operatividad del DIF Estatal en este ejercicio fiscal 2020, siendo una de ellas la partida para realizar mejoras y mantenimiento a los inmuebles de esta dependencia ubicados en todo el Estado, resulta necesario redireccionar el remanente mencionado en el párrafo inmediato anterior con la finalidad de cubrir parte del gasto corriente, así como realizar servicio de perfeccionamientos y sostenimiento de los inmuebles para estar en condiciones de continuar brindando la atención de calidad a los grupos vulnerables que lo requieran de nuestro Estado."

Así pues, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, pone a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno del DIF Estatal la solicitud de la Directora General del DIF Estatal, requerimiento que es aprobado por unanimidad de los presentes, generándose para tal efecto el siguiente acuerdo:

Acuerdo JG-DIF-EXT-001-2020: Se aprueba y autoriza que el remanente de los fondos presupuestados y provisionados de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en la partida de gasto corriente siendo la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sean destinado para los servicios de mejoras y mantenimiento de los centros de la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, los cuales se encuentran ubicados en todo el Estado, con la finalidad de

continuar brindando los servicios de calidad y en espacios seguros a la ciudadanía colimense.

Así las cosas, y continuando con el orden del día aprobado, en relación al **octavo punto**, el C. Gobernador del Estado pregunta a las y los asistentes si existe algún asunto pendiente que tratar o si es su deseo hacer alguna manifestación, y en virtud de no existir comentarios, se procede a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

En ese sentido, de conformidad con el **noveno punto** del orden del día, y dado que no existen más asuntos pendientes por desahogar, siendo las 17:35 diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha de inicio de la presente sesión, se declara clausurada la tercera sesión extraordinaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Por lo anterior, se levanta la presente acta para los efectos legales y administrativos correspondientes, la cual consta en seis fojas útiles impresas por una de sus caras, firmando de conformidad al margen y al calce, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez,
Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

Lic. Rubén Pérez Arguijano,
Secretario General de Gobierno del Estado de Colima.

C.P. Carlos Arturo Noriega García,
Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.

Lic. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo,
Secretaria de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima.

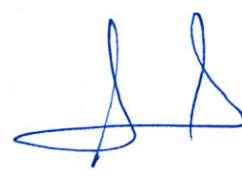
E
R
O
Z
C
O

Mtro. Enrique Rojas Orozco,
Secretario de Desarrollo Social del Estado de Colima.

ANEXO

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS 2020, PARA EL ESTADO DE COLIMA, ANTE EL COVID-19

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, DIF ESTATAL, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.


Mario



ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA A PERSONAS DE ATENCION PRIORITARIA ANTE EL COVID-19, PARA EL ESTADO DE COLIMA 2020

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Colima, Col. a 14 de agosto de 2020

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ANTE EL COVID-19, PARA EL ESTADO DE COLIMA 2020.

CONSIDERANDO

Ante la Emergencia Global originada por el Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y la situación actual que amenaza a la mayoría de países, que se ha venido experimentado en diversas entidades de la República, es necesaria la adopción de medidas para la detección y mitigación de este virus en el territorio estatal, y con esto, salvaguardar la salud e integridad de todos los habitantes del Estado de Colima.

Derivado de lo anterior, el 18 de marzo del 2020 el Gobierno del Estado de Colima emitió la Declaratoria de Emergencia en coordinación con dependencias de la administración pública estatal, sectores privados y públicos; celebrando sesiones para la seguridad en salud, esto con la finalidad de llegar a acuerdos y adoptar medidas para hacer frente a la contingencia en el Estado.

La Ley de Protección Civil del Estado de Colima en su artículo 3 establece que, en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse una función prioritaria, relativo a proteger a la persona, a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores. De igual manera, la Ley General de Salud en su artículo 134, fracción II, establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades, en el ámbito de su competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control.

Así mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del mismo ordenamiento, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, señalando en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Por ello, la seguridad alimentaria es definida como el estado en el que las personas tienen en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes y nutritivos para satisfacer las necesidades dietéticas para una vida sana y activa, y teniendo en cuenta que todos los individuos y familias tienen derecho a la asistencia social, misma que tiene como objetivo la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

En este sentido, y toda vez que este documento jurídico que tiene como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten las modificaciones a los lineamientos para la entrega de insumos del programa a personas de atención prioritaria ante el COVID-19, para el Estado de Colima 2020.

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA A PERSONAS DE ATENCION PRIORITARIA ANTE EL COVID-19, PARA EL ESTADO DE COLIMA 2020.

Contenido

1. Introducción

1.1. Antecedentes

2. Objetivo

2.1. Objetivos específicos

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.2. Población

3.3. Población objetivo

4. Requisitos de entrega del apoyo alimentario a las y los beneficiarios

5. Características de los apoyos

5.1 Tipo de apoyo

5.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

6. Acciones transversales

7. Derechos, obligaciones y sanciones

8. Instancias participantes

9. Mecánica de Operación

10. Transparencia

1.- Introducción

La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos, donde se puede observar el trascurrir los esfuerzos gubernamentales en las diferentes etapas históricas del país, desde el enfoque de la asistencia como caridad, hasta la institucionalización dentro del esquema que hace de la asistencia social un eje de desarrollo social.

El SEDIF Colima “funciona como un regulador de la asistencia social pública en el Estado”, y es el encargado de promocionar los servicios de asistencia social pública, además de brindarlos a la población que lo requiera.

El problema de lo que hoy se conoce como una de las variables más importantes de la pobreza multidimensional, es la carencia alimentaria, siendo una problemática en nuestro país, así como su atención por parte de instituciones de asistencia social.

Es por ello que uno de los servicios que a lo largo de su historia ha proporcionado el DIF, es la entrega de apoyos alimentarios y orientación alimentaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Por lo que los presentes lineamientos de operación son el instrumento que regula las acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria a individuos, familias y comunidades con inseguridad alimentaria, que viven en zonas de alto y muy alto grado de marginación, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad social, ante la contingencia sanitaria que enfrenta el Estado.

En ese sentido, a través de las disposiciones legales contenidas en las Reglas de Operación del programa de atención prioritaria publicadas en el periódico oficial el día 09 de mayo del año 2020, y con el afán de no suspender los apoyos alimentarios a las y los beneficiarios, que acuden a los espacios alimentarios antes comedores comunitarios del Estado de Colima, es por ello que se señalan los lineamientos de entrega de insumos, cambio que se ha realizado por la situación global que enfrenta el Estado ante la pandemia del Covid-19, lo cual ha provocado que se cierren de los espacios alimentarios, donde se les proporcionaba una dotación caliente de comida, estableciendo la forma de distribución de los insumos a los SMDIF de las y los beneficiarios; acatando lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y los Lineamientos establecidos por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020) emitida por el SNDIF.

1.1.- Antecedentes

Al virus se le conoce desde mediados del siglo pasado, el cual retomo relevancia en 2002, cuando en China surgió el SARS-CoV, el MERS en al año 2012 en Arabia (cuyo principal mecanismo de transmisión identificado fue el contacto estrecho entre camellos y humanos), y ahora en 2019, nuevamente en China, el virus SARS-CoV2, que produce el coronavirus (CoVID19 por sus siglas en inglés). “El coronavirus es un virus emergente, en el cual se consideran tres puntos principales: primero, el salto inter-especies, donde el ser humano se encuentra entre los nuevos hospederos; segundo, el rol de las proteínas en la mutación del virus, ya sea proteínas no estructurales y accesorias, implicadas en la regulación y transcripción, y las proteínas estructurales, relacionadas con la entrada del virus a su célula blanco, y el tercero, el sitio de replicación viral”.

Esta enfermedad tiene un periodo de incubación de cinco a siete días, con un rango de uno a 14 días, se transmite por contacto con secreciones de las vías aéreas, expulsadas al hablar, toser o estornudar, y afecta principalmente a personas mayores de 40 años. Cabe señalar que no se cuenta aún con tratamiento antiviral o vacuna. Por lo que es importante el rol central de la prevención: “el lavado de manos es primordial, saber que el usar cubrebocas no previene el contagio, pero sí tiene un papel muy importante en limitar la dispersión de la enfermedad”.

La Atención Preventiva ante la enfermedad, es preferible quedarse en casa, usar cubrebocas para disminuir el contagio, evitar lugares donde hay conglomerados, al estornudar o toser hacerlo con el ángulo del codo o en un pañuelo, no automedicarse, y ante tos y fiebre, acudir al médico.

Otro de los mecanismos es el autoaislamiento y el distanciamiento social, donde se realizaron acciones de control para retrasar la propagación de la enfermedad al minimizar el contacto cercano entre personas, lo que arroja el cierre de escuelas y establecimiento son esenciales.

Por lo anterior, y con el objetivo de no afectar a las y los beneficiarios del programa a personas de atención prioritaria, el cual surge con este nombre para este periodo.

Anteriormente el programa era denominado asistencia alimentaria a sujetos vulnerables (comida cliente) llamado subprograma comedores comunitarios, donde hace presencia desde el año 2004 en el Estado de Colima.

Y como parte estratégica de la asistencia social es la asistencia alimentaria, en ese sentido, el Programa tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente a espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañándolos de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

En ese sentido, y con el fin de seguir otorgando el beneficio ante la situación de la pandemia, es por ello que se cambia la modalidad del mismo de ser una dotación caliente a la entrega de insumos para la preparación de alimentos desde casa de cada uno de las y los beneficiarios.

Dicho enfoque es para proporcionar un apoyo alimentario que contribuya a la seguridad alimentaria de la población que se beneficia de acuerdo a las necesidades básicas de alimentación y complementarias.

Es por ello que el SEDIF Colima, adapta con motivación dichos cambios ya que siempre ha buscado la mejora de la seguridad alimentaria de los colimenses.

2. Objetivo

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas de atención prioritaria, que asisten preferentemente a espacios alimentarios del SEDIF, a través de la entrega de alimentos (dotación) con criterios de calidad nutricia, acompañándolos de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

2.1. Objetivos específicos

- Contribuir a la seguridad alimentaria mediante la entrega de insumos (dotación) a las y los beneficiarios del programa.
- Programar y desarrollar acciones de orientación y educación alimentaria, contribuyendo a fomentar estilos de vida saludable.
- Transparentar los procesos de entrega de insumos necesarios para los programas.
- Fomentar el autocuidado y la prevención sanitaria de las y los beneficiarios, para evitar contagios masivos o la propagación de la enfermedad Covid-19.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La entrega de los insumos (dotación) del programa, se otorgará en los diez municipios del Estado, a las y los beneficiarios que se encuentran en el padrón del programa en mención del SEDIF y que asisten a los espacios alimentarios.

3.2. Población

De acuerdo con el padrón de beneficiarios del programa, se atenderán a personas de atención prioritaria dados de alta, del Estado de Colima.

3.2.2. Población objetivo

- a) Personas que asisten a los espacios alimentarios de los 10 Municipios del Estado de Colima, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y personas adultas mayores.

4. Requisitos de entrega de apoyos alimentarios a beneficiarios

Para la entrega de los apoyos alimentarios (dotación) a las y los beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

- Deberá estar dado de alta en el padrón de beneficiarios del programa.
- Deberá asistir al espacio alimentario, el día y el horario indicado por el SEDIF o SMDIF para la entrega del apoyo.
- El beneficiario tiene que asistir obligatoriamente con cubre bocas.
- El beneficiario deberá de firmar el recibido de entrega del apoyo.
- El beneficiario deberá cumplir con los protocolos sanitarios implementados para la entrega de dotaciones.

5. Características de los apoyos

Programa a Personas de Atención Prioritaria. -

Las necesidades nutricionales cambian con la edad y los hábitos de vida. Con el paso de los años, la absorción y el metabolismo de los nutrientes en nuestro organismo varían, provocando un cambio en nuestras necesidades.

Además, determinadas circunstancias asociadas a la edad, como los problemas para masticar y tragar (provocados por el deterioro en la dentadura y una menor producción de saliva y que provocan gases y estreñimiento), la falta de apetito, la debilidad, etc. contribuyen a que disminuya la ingesta de nutrientes y que ésta sea en muchos casos insuficiente.

Con la dotación que se proporciona a las y los adultos mayores, se pretende cubrir la mayor cantidad de nutrientes necesarios en esta etapa tan importante de la vida. Esta dotación está constituida por lo siguiente:

- Cereales
- Leguminosas
- Alimentos de origen animal
- Aceites vegetales
- Leche descremada 250ml por persona por día.

Los nutrientes más importantes para esta etapa de la vida y que deben consumirse todos los días para cumplir con los requerimientos son los siguientes:

Hidratos de carbono: la principal función de los hidratos de carbono es brindar energía. Para estos grupos de edad, las recomendaciones dietéticas para los hidratos de carbono deben ser provenientes fundamentalmente de alimentos que aporten azúcares complejos como las leguminosas (frijol, garbanzo y lentejas) puesto que su digestión es mucho más lenta y su índice glucémico es menor.

Además, estos nutrientes se pueden encontrar en el grupo de los cereales como son el arroz, el elote y las galletas integrales.

Las proteínas: son una adecuada ingesta esencial para mantener la integridad y homeostasis del organismo, ya que éstas ejercen tanto una función plástica como reguladora. Para que el envejecimiento conlleve una disminución de la masa muscular, lo que unido a un menor nivel de catabolismo y por tanto a un descenso en la tasa de renovación de proteínas implicaría una reducción de las necesidades de estos nutrientes. Sin embargo, los fenómenos de malabsorción y las dificultades para el almacenamiento y reutilización de aminoácidos compensan los anteriormente citados, por lo que los requerimientos serían iguales que en los adultos.

En este sentido, es importante que se siga consumiendo la proteína todos los días, por lo cual en la dotación se incluyen fuentes de proteína que son los alimentos de origen animal como el atún, la sardina y la leche y de origen vegetal que son las leguminosas como el frijol, la lenteja y el garbanzo.

Los lípidos: constituyen la principal reserva de energía del organismo y además son fundamentales para la absorción de las vitaminas liposolubles. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que en este grupo de población la actividad enzimática puede estar disminuida y afectar a la síntesis de EPA (ácido eicosapentaenoico omega-3) y DHA (ácido docosahexaenoico omega-3), por lo que puede ser necesario su aporte a través de la dieta.

En este sentido, conviene recordar que la principal fuente de omega-6 son los aceites vegetales, nueces y semillas, y la de omega-3 los pescados azules (atún, sardina) cuyo consumo se recomienda 2 veces por semana en adultos sanos.

La fibra dietética: en la alimentación ayuda para regular el tránsito y evitar trastornos intestinales. En el caso de las personas mayores, su importancia aumenta porque el estreñimiento es mucho más frecuente, debido tanto a la disminución de la motilidad intestinal y al menor grado de hidratación, como a la falta de ejercicio físico. Por lo tanto, tienen que consumir alimentos que son ricos en fibra como las leguminosas (frijol, lenteja y garbanzo) y cereales integrales como la galleta habanera integral.

Debe señalarse la especial importancia de la ingesta de algunos minerales como el calcio, debido a la pérdida de masa ósea que se produce con la edad. Al igual que con el resto de nutrientes, es preferible que la fuente sean los alimentos, el calcio lo podemos encontrar en alimentos como la leche y las sardinas.

5.1. Tipo de apoyo

El apoyo consiste en una dotación en la cual se incluyen alimentos no perecederos de los siguientes grupos de alimentos: cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así como leche descremada.

5.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

Una dotación alimentaria mensual por beneficiario (a), para aproximadamente 20 días hábiles.

6. Acciones transversales

Cabe señalar que, para promover el consumo de raciones alimentarias nutritivas, acordes con los requerimientos nutricionales de los diferentes grupos de edad atendidos por la modalidad caliente, se incorporan orientaciones alimentarias dirigidas a los padres de familia para servir porciones diferenciadas de acuerdo al grupo de edad del beneficiado.

En estas orientaciones mencionadas se sensibiliza acerca de la importancia de la ingesta diaria de frutas, verduras y agua simple con la finalidad de fortalecer el consumo diario.

De igual manera cabe mencionar que se entregara donaciones de fruta y verdura a las y los beneficiarios en algunas ocasiones (plátano, jitomate cherry, pepino, papayo, sandía, melón, mango) para enriquecer la alimentación y el consumo de vitaminas y minerales.

Así como la entrega de recetarios para fomentar la elaboración de menús y con ello contribuir a estilos de vida saludable.

7. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos de las y los beneficiarios del programa:

- El beneficiario del Programa a personas de atención prioritaria recibirá mensualmente las dotaciones y leche de acuerdo a los días hábiles del mes.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir información sobre la fecha y lugar de entrega del apoyo.
- Recibir información sobre los lineamientos de los programas.

Obligaciones de las y los beneficiarios del programa:

- Dar cumplimiento a las recomendaciones ante el COVID-19 y medidas preventivas de sana distancia.
- Hacer buen uso del apoyo alimentario y denunciar el uso ilegal y político a las autoridades correspondientes.
- Deberá asistir al espacio alimentario, el día y el horario indicado por el SEDIF o SMDIF para la entrega del apoyo.
- Proporcionar los datos para el llenado del padrón de beneficiarios.

Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

- Hacer uso ilegal de los insumos, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el Programa.

8. Instancias participantes

El SEDIF es el responsable operativo de la ejecución del recurso, a través de las siguientes áreas:

La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, a través de la Coordinación de los Programas Alimentarios: planean, dirigen y supervisan los Programas, y actúan como enlace para la entrega oportuna con los SMDIF de insumos, así como de la información y documentación requerida por el SMDIF, determinan la composición de los apoyos alimentarios, a efecto de que el Programa opere de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de la EIASADC 2020.

La Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF, a través de sus distintas jefaturas, se encarga de administrar, ejercer, aplicar y comprobar el recurso para dar cumplimiento al Programa.

La Coordinación de Calidad y Vinculación Interinstitucional, se encargará de dar cumplimiento en materia de transparencia y seguimiento a los mecanismos en el marco del sistema de evaluación del desempeño del programa.

El SMDIF distribuye los insumos alimentarios del programa en mención, a los Comités y beneficiarios (as).

Los Comités de cada espacio alimentario se encargan de hacer la entrega de las dotaciones y leche a cada beneficiario (a).

9. Mecánica de Operación

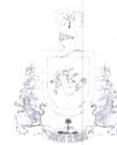
- Se realizan análisis de laboratorio a todos los insumos no perecederos ante un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C (EMA) con la finalidad de asegurar que los insumos que se entregan a las y

los beneficiarios de los programas alimentarios, cumplan con los criterios de calidad nutricia recomendados por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC2020) y por las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC).

- El SEDIF indica las líneas de acción conforme a lo que marca la EIASADC2020 a los SMDIF, las instancias de salud, y en coordinación se deberán dar a conocer los mismos a nivel estatal, a través de los medios de comunicación a su alcance, promoviéndolos directamente en los beneficiarios a atender.
- Presentar la documentación completa y vigente requerida por el programa ante el SMDIF.
- El SMDIF elaborará el padrón SIIPP-G y lo enviará de manera correcta al SEDIF.
- El SMDIF le notificará al beneficiario sus derechos y obligaciones, así como también las fechas de entrega del apoyo alimentario.
- El apoyo consiste en una dotación en la cual se incluyen alimentos no perecederos de los siguientes grupos de alimentos: cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así también como leche descremada.
- El SMDIF se hará responsable de la distribución de las dotaciones alimentarias a cada beneficiario.

- **10. Transparencia**

El SEDIF, con el afán de transparentar la ejecución de las acciones del programa, la difusión de las mismas se hará a través de la red social institucional, así como la publicación de informes e información del programa mediante la página web y la unidad de transparencia, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES ANTE EL COVID- 19, PARA EL ESTADO DE COLIMA 2020

SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Colima, Col. a 14 de agosto de 2020

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES ANTE EL COVID-19, PARA EL ESTADO DE COLIMA 2020.

CONSIDERANDO

Ante la Emergencia Global originada por el Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y la situación actual que amenaza a la mayoría de países, que se ha venido experimentado en diversas entidades de la República, es necesaria la adopción de medidas para la detección y mitigación de este virus en el territorio estatal, y con esto, salvaguardar la salud e integridad de todos los habitantes del Estado de Colima.

Derivado de lo anterior, el 18 de marzo del 2020 el Gobierno del Estado de Colima emitió la Declaratoria de Emergencia en coordinación con dependencias de la administración pública estatal, sectores privados y públicos; celebrando sesiones para la seguridad en salud, esto con la finalidad de llegar a acuerdos y adoptar medidas para hacer frente a la contingencia en el Estado.

La Ley de Protección Civil del Estado de Colima en su artículo 3 establece que, en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse una función prioritaria, relativo a proteger a la persona, a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores. De igual manera, la Ley General de Salud en su artículo 134, fracción II, establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades, en el ámbito de su competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control.

Así mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del mismo ordenamiento, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, señalando en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Por ello, la seguridad alimentaria es definida como el estado en el que las personas tienen en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes y nutritivos para satisfacer las necesidades dietéticas para una vida sana y activa, y teniendo en cuenta que todos los individuos y familias tienen derecho a la asistencia social, misma que tiene como objetivo la protección física, mental y social de personas en situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

En este sentido, y toda vez que este documento jurídico que tiene como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten las modificaciones a los lineamientos para la entrega de insumos del programa desayunos escolares ante el COVID-19, para el Estado de Colima 2020.

**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA
DESAYUNOS ESCOLARES ANTE EL COVID-19, PARA EL ESTADO DE
COLIMA 2020.**

Contenido

**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INSUMOS DEL PROGRAMA
DESAYUNOS ESCOLARES ANTE EL COVID-19, PARA EL ESTADO DE
COLIMA 2020.**

Contenido

1. Introducción

1.1. Antecedentes

2. Objetivo

2.1. Objetivos específicos

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.2. Población

3.3. Población objetivo

4. Requisitos de entrega del apoyo alimentario a las y los beneficiarios

5. Características de los apoyos

5.1 Tipo de apoyo

5.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

6. Acciones transversales

7. Derechos, obligaciones y sanciones

8. Instancias participantes

9. Mecánica de Operación

10. Transparencia

1.- Introducción

La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos, donde se puede observar el trascurrir los esfuerzos gubernamentales en las diferentes etapas históricas del país, desde el enfoque de la asistencia como caridad, hasta la institucionalización dentro del esquema que hace de la asistencia social un eje de desarrollo social.

El SEDIF Colima “funge como un regulador de la asistencia social pública en el Estado”, y es el encargado de promocionar los servicios de asistencia social pública, además de brindarlos a la población que lo requiera.

El problema de lo que hoy se conoce como una de las variables más importantes de la pobreza multidimensional, es la carencia alimentaria, siendo una problemática en nuestro país, así como su atención por parte de instituciones de asistencia social.

Es por ello que uno de los servicios que a lo largo de su historia ha proporcionado el DIF, es la entrega de apoyos alimentarios y orientación alimentaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Por lo que los presentes lineamientos de operación son el instrumento que regula las acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria a individuos, familias y comunidades con inseguridad alimentaria, que viven en zonas de alto y muy alto grado de marginación, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad social, ante la contingencia sanitaria que enfrenta el Estado.

En ese sentido, a través de las disposiciones legales contenidas en las Reglas de Operación del programa de Desayunos Escolares publicadas en el periódico oficial el día 09 de mayo del año 2020, y con el afán de no suspender los apoyos alimentarios a las y los beneficiarios, es por ello que se señalan los lineamientos de entrega de insumos, cambio que se ha realizado por la situación global que enfrenta el Estado ante la pandemia del Covid-19, lo cual ha provocado que se cierren los centros educativos oficiales del nivel básico donde se les proporcionaba un desayuno caliente, estableciendo la forma de distribución de los insumos a los SMDIF de las y los beneficiarios; acatando lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y los Lineamientos establecidos por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020) emitida por el SNDIF.

1.1.- Antecedentes

Al virus se le conoce desde mediados del siglo pasado, el cual retomo relevancia en 2002, cuando en China surgió el SARS-CoV, el MERS en al año 2012 en Arabia (cuyo principal mecanismo de transmisión identificado fue el contacto estrecho entre camellos y humanos), y ahora en 2019, nuevamente en China, el virus SARS-CoV2, que produce el coronavirus (CoVID19 por sus siglas en inglés). “El coronavirus es

un virus emergente, en el cual se consideran tres puntos principales: primero, el salto inter-especies, donde el ser humano se encuentra entre los nuevos hospederos; segundo, el rol de las proteínas en la mutación del virus, ya sea proteínas no estructurales y accesorias, implicadas en la regulación y transcripción, y las proteínas estructurales, relacionadas con la entrada del virus a su célula blanco, y el tercero, el sitio de replicación viral".

Esta enfermedad tiene un periodo de incubación de cinco a siete días, con un rango de uno a 14 días, se transmite por contacto con secreciones de las vías aéreas, expulsadas al hablar, toser o estornudar, y afecta principalmente a personas mayores de 40 años. Cabe señalar que no se cuenta aún con tratamiento antiviral o vacuna. Por lo que es importante el rol central de la prevención: "el lavado de manos es primordial, saber que el usar cubrebocas no previene el contagio, pero sí tiene un papel muy importante en limitar la dispersión de la enfermedad".

La Atención Preventiva ante la enfermedad, es preferible quedarse en casa, usar cubrebocas para disminuir el contagio, evitar lugares donde hay conglomerados, al estornudar o toser hacerlo con el ángulo del codo o en un pañuelo, no automedicarse, y ante tos y fiebre, acudir al médico.

Otro de los mecanismos es el autoaislamiento y el distanciamiento social, donde se realizaron acciones de control para retrasar la propagación de la enfermedad al minimizar el contacto cercano entre personas, lo que arroja el cierre de escuelas y establecimientos son esenciales.

Por lo anterior, y con el objetivo de no afectar a las y los beneficiarios del programa de desayunos escolares el cual tiene poco más de 40 años de existencia institucional y siendo uno de los apoyos asistenciales de mayor arraigo entre la población mexicana y que constituye un importante eslabón en la cadena de programas de asistencia alimentaria que se han desarrollado en la historia del país.

Y como parte estratégica de la asistencia social es la asistencia alimentaria, en ese sentido, el Programa Desayunos Escolares (PDE) que tiene como objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado, en su modalidad fría y caliente y por la situación de la pandemia es por ello que se cambia la modalidad del beneficio, de ser un desayuno caliente a la entrega de insumos para la preparación de alimentos desde casa de cada uno de las y los beneficiarios.

Dicho enfoque es para proporcionar un apoyo alimentario que contribuya a la seguridad alimentaria de la población que se beneficia de acuerdo a las necesidades básicas de alimentación y complementarias.

Es por ello que el SEDIF Colima, adapta con motivación dichos cambios ya que siempre ha buscado la mejora de la seguridad alimentaria de los colimenses.

2. Objetivo

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para niñas, niños y adolescentes de los centros educativos oficiales del nivel básico mediante la entrega de insumos (dotaciones) de acuerdo a los días del calendario escolar ante la contingencia sanitaria, para que estos sean preparados en su casa, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, para favorecer un estado de nutrición adecuado y complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

2.1. Objetivos específicos

- Contribuir a la seguridad alimentaria mediante la entrega de insumos a los beneficiarios del programa.
- Programar y desarrollar acciones de orientación y educación alimentaria, contribuyendo a fomentar estilos de vida saludable.
- Transparentar los procesos de entrega de insumos necesarios para los programas.
- Fomentar el autocuidado y la prevención sanitaria de las y los beneficiarios, para evitar contagios masivos o la propagación de la enfermedad Covid-19.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La entrega de los insumos de los programas, se otorgará en los diez municipios del Estado, a las y los beneficiarios que se encuentran en el padrón del programa en mención del DIF Estatal.

3.2. Población

De acuerdo con el padrón de beneficiarios del programa de desayunos escolares se atenderán a las niñas, niños y adolescentes dados de alta, del Estado de Colima.

3.2.2. Población objetivo

- a) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que están inscritos en planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, beneficiados del programa, ubicados en los 10 municipios del Estado de Colima.

4. Requisitos de entrega de apoyos alimentarios a beneficiarios

Para la entrega de los apoyos alimentarios (dotación) a las y los beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

- Deberá estar dado de alta en el padrón de beneficiarios del programa.
- Deberá asistir al centro educativo, el día y el horario indicado por el SEDIF o SMDIF para la entrega del apoyo.
- El beneficiario tiene que asistir obligatoriamente con cubre bocas.
- Al comité de cada plantel escolar se le entrega las dotaciones y firma de recibido.
- El beneficiario deberá cumplir con los protocolos sanitarios implementados para la entrega de dotaciones.

5. Características de los apoyos

Programa Desayunos Escolares. -

Con el objetivo de continuar favoreciendo el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad se entregan dotaciones alimentarias mensuales a los beneficiarios del Programa Desayunos Escolares, de acuerdo al calendario escolar, que se describe a continuación:

La dotación incluye:

- Cereales que son fuente de fibra dietética.
- Alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- Leguminosas.
- Aceites vegetales.
- Se Incluye 240 ml de leche descremada al día por beneficiario.
- Se evitan insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas, así como cualquier alimento que contenga más de 400mg de sodio en 100g de producto.

Se busca que, con esta dotación, a las y los beneficiarios consuman los macronutrientes esenciales (hidratos de carbono, proteínas y grasas) que se necesitan para el correcto desarrollo en estas importantes etapas de la vida que son la infancia y la adolescencia.

Cada uno de estos macronutrientes contribuye en diferentes funciones del cuerpo por lo que son indispensables para la vida.

Los hidratos de carbono son nutrientes que aportan principalmente energía, pero también contienen fibra que tiene efectos beneficiosos para la digestión, disminuyen el aporte energético total de la alimentación y ayuda a disminuir los

niveles de colesterol y de azúcar en la sangre. Los alimentos que los contienen son los cereales como el arroz y la avena, también se encuentran en las leguminosas como el frijol y la lenteja.

Las proteínas constituyen la base para construir los tejidos del cuerpo (músculos, sangre, piel, huesos) especialmente en los períodos de crecimiento, reparan los tejidos del cuerpo durante toda la vida, forman defensas contra las enfermedades. Los alimentos que las contienen son alimentos de origen animal como el atún y la leche y de origen vegetal las leguminosas como el frijol, lenteja y el garbanzo.

Las grasas proporcionan ácidos grasos esenciales para el crecimiento y mantenimiento de los tejidos del cuerpo, el desarrollo del cerebro y la visión, también sirve de transporte a las vitaminas liposolubles y rodean los órganos de nuestro cuerpo para protegerlos. Los alimentos que los contienen son los aceites vegetales como el aceite de girasol.

Es importante mencionar que esta dotación no está diseñada para cubrir los requerimientos nutricionales de todo un día, por lo que es necesario que haya corresponsabilidad de las y los padres de familia para brindar una alimentación completa a las y los beneficiarios.

5.1. Tipo de apoyo

El apoyo consiste en una dotación en la cual se incluyen alimentos no perecederos de los siguientes grupos de alimentos: cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así como leche descremada.

5.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

Una dotación alimentaria mensual por beneficiario, de acuerdo a los días que marca el calendario escolar.

6. Acciones transversales

Cabe señalar que, para promover el consumo de raciones alimentarias nutritivas, acordes con los requerimientos nutricionales de los diferentes grupos de edad atendidos por la modalidad caliente, se incorporan orientaciones alimentarias dirigidas a los padres de familia para servir porciones diferenciadas de acuerdo al grupo de edad del beneficiado.

En estas orientaciones mencionadas se sensibiliza acerca de la importancia de la ingesta diaria de frutas, verduras y agua simple con la finalidad de fortalecer el consumo diario.

De igual manera cabe mencionar que se entregara donaciones de fruta y verdura a las y los beneficiarios conforme a la disponibilidad de: (plátano,

jitomate cherry, pepino, papayo, sandía, melón, mango entre otras), para enriquecer la alimentación y el consumo de vitaminas y minerales.

Así como la entrega de recetarios para fomentar la elaboración de menús y con ello contribuir a estilos de vida saludable.

7. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos de las y los beneficiarios del programa:

- El beneficiario del Programa Desayunos Escolares recibirá mensualmente las dotaciones y leche de acuerdo a los días hábiles del calendario escolar.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir información sobre la fecha y lugar de entrega del apoyo.
- Recibir información sobre los lineamientos de los programas.

Obligaciones de las y los beneficiarios del programa:

- Dar cumplimiento a las recomendaciones ante el COVID-19 y medidas preventivas de sana distancia.
- Hacer buen uso del apoyo alimentario y denunciar el uso ilegal y político a las autoridades correspondientes.
- Deberá asistir al centro educativo, el día y el horario indicado por el SEDIF o SMDIF para la entrega del apoyo.
- Proporcionar los datos para el llenado del padrón de beneficiarios.

Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

- Hacer uso ilegal de los insumos, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el Programa.

8. Instancias participantes

El SEDIF es el responsable operativo de la ejecución del recurso, a través de las siguientes áreas:

La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, a través de la Coordinación de los Programas Alimentarios: planean, dirigen y supervisan los Programas, y actúan como enlace para la entrega oportuna con los SMDIF de insumos, así como de la información y documentación requerida por el SNDIF, determinan la composición de los apoyos alimentarios, a efecto

de que el Programa opere de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de la EIASADC 2020.

La Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF, a través de sus distintas jefaturas, se encarga de administrar, ejercer, aplicar y comprobar el recurso para dar cumplimiento al Programa.

La Coordinación de Calidad y Vinculación Interinstitucional, se encargará de dar cumplimiento en materia de transparencia y seguimiento a los mecanismos en el marco del sistema de evaluación del desempeño del programa.

El SMDIF distribuye los insumos alimentarios de los programas en mención, a los Comités y beneficiarios.

Los Comités de cada plantel escolar se encargan de hacer la entrega de las dotaciones y leche a cada beneficiario.

9. Mecánica de Operación

- Se realizan análisis de laboratorio a todos los insumos no perecederos ante un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C (EMA) con la finalidad de asegurar que los insumos que se entregan a las y los beneficiarios de los programas alimentarios, cumplan con los criterios de calidad nutricia recomendados por la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC2020) y por las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC).
- El SEDIF indica las líneas de acción conforme a lo que marca la EIASADC2020 a los SMDIF, las instancias de salud, y en coordinación se deberán dar a conocer los mismos a nivel estatal, a través de los medios de comunicación a su alcance, promoviéndolos directamente en los beneficiarios a atender.
- Cumplir con lo establecido en los criterios de selección.
- Presentar la documentación completa y vigente requerida por el programa ante el SMDIF.
- El SMDIF elaborará el padrón SIIPP-G y lo enviará de manera correcta al SEDIF.
- El SMDIF le notificará al beneficiario sus derechos y obligaciones, así como también las fechas de entrega del apoyo alimentario.

- El apoyo consiste en una dotación en la cual se incluyen alimentos no perecederos de los siguientes grupos de alimentos: cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, así también como leche descremada.
- El SMDIF se hará responsable de la distribución de las dotaciones alimentarias a cada beneficiario a través de los comités.

10. Transparencia

El SEDIF, con el afán de transparentar la ejecución de las acciones del programa, la difusión de las mismas se hará a través de la red social institucional, así como la publicación de informes e información del programa mediante la página web y la unidad de transparencia, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Mtro. JX

JL

FL

ANEXO

**CONTRATO DE OBRA DE QUIRÓFANO
EN CUMPLIMIENTO CON EL ACUERDO
JG-DIF-EXT-001.**

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, DIF ESTATAL, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Y', 'JG', 'M.M.', and 'D.F.']



CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, N° SEIDUR-DIF-001/2017 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE: LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, A LAS QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR: EL ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LA DRA. EN C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA Y POR LA OTRA CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR: ING. J. JESÚS HERNÁNDEZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE: ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017, se encuentran contemplados los programas de desarrollo socioeconómico, quedando a su cargo la ejecución de las obras públicas contenidas en PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

I.2.- Se cuenta con una autorización de inversión por: \$ 2'518,425.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) MÁS I.V.A., DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

APORTACIÓN FEDERAL: (50.55%) \$ 1'273,064.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) MÁS I.V.A.

APORTACIÓN ESTATAL: (49.45%) \$ 1'245,361.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) MÁS I.V.A., correspondiente a la obra objeto de este contrato según oficio acuerdo) CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EJERCICIO FISCAL 2017 QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA Y OFICIO No. D.G.7D.A.7035/2017, de fecha 15/MARZO/2017 Y 30/MARZO/2017, autorizado por SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA.

I.3.- Que, dentro del programa referido, se encuentra el de _____, correspondiente a la obra: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CIRUGIAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA.
DESCRIPCION: PRELIMINARES, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, MEDIA TENSIÓN, AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, VOZ Y DATOS, CCTV.
UBICACIÓN: COLIMA, COL.

wlpb



CONTRATO

- I.4.- Bajo su responsabilidad, contrata esta Obra Pública mediante el procedimiento de:
ADJUDICACIÓN DIRECTA (SEGÚN ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VII DE LA L.O.P.S.R.M.)
- II.- "EL CONTRATISTA" declara que:
- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato bajo la responsabilidad de: **CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** y que dispone de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.2.- Se encuentra registrado en el Directorio de Contratistas y Proyectistas que lleva esta Secretaría para el Gobierno del Estado con el N° **2017059** y que dicho registro está vigente.
- II.3.- Conoce plenamente el contenido de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, así como las normas de construcción vigentes en "LA DEPENDENCIA" y en su caso las de las dependencias Federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto, el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos que forman parte integrante de este contrato.
- II.4.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.
- III.- Las partes declaran que se obligan en los términos de este contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO.** - "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a realizar para ella el total de la obra contratada, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios autorizados y programas que forman parte integrante de este contrato, la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CIRUGÍAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA.**
DESCRIPCION: **PRELIMINARES, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, MEDIA TENSIÓN, AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, VOZ Y DATOS, CCTV.**
UBICACIÓN: **COLIMA, COL.**
- SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total del presente contrato es de: **\$ 2'518,425.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) MÁS I.V.A.** Con una asignación inicial para el presente ejercicio de: **\$ 2'518,425.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINCO PESOS 47/100 M.N.) MÁS I.V.A.**
- TERCERA:** **ANTICIPOS:** "LA DEPENDENCIA" otorgará en **UNA** exhibición (es), anticipos del **30% (TREINTA POR CIENTO)** conforme a la asignación presupuestaria aprobada el contrato en el ejercicio de que se trata.



CONTRATO

El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente para la construcción de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como; para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

"LA DEPENDENCIA" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos de la Normatividad aplicable sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

La amortización de los anticipos se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, este cubrirá los cargos que resulten conforme al procedimiento indicado en la cláusula décimo segunda de los pagos en exceso.

CUARTA: **PLAZO DE EJECUCION.** - "EL CONTRATISTA" se obliga previa recepción de los anticipos correspondientes, a ejecutar la obra objeto de este contrato en el menor tiempo posible, sin exceder de **90 (NOVENTA)** días naturales, siendo la fecha de inicio el día **08 DE AGOSTO DE 2017** y a concluirla a más tardar el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2017**, de conformidad con el programa anexo. "LA DEPENDENCIA" oportunamente, además, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles en que deberán de llevarse a cabo los trabajos. El incumplimiento de "LA DEPENDENCIA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA: **PROGRAMA Y BITACORA.** - Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"LA DEPENDENCIA" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento.

Las órdenes se darán a través de la BITÁCORA DE OBRA o mediante oficio. "EL CONTRATISTA" se obliga a firmar de enterado las notas asentadas en la bitácora y responder lo que a su derecho convenga. Si "EL CONTRATISTA" no firma de enterado en la nota o no la responde en un plazo de dos días hábiles, se tendrá por aceptado lo asentado en la nota. Para los efectos de ésta cláusula se aplicará la normatividad que proceda en términos de Ley.

SEXTA: **ESPECIFICACIONES.** - "EL CONTRATISTA" ejecutará los trabajos de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra,

mpb

X

✓



CONTRATO

especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA: **SUPERVISION DE LA OBRA.** - "LA DEPENDENCIA" establecerá la Residencia de Supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo aquello convenido en el presente contrato.

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo.

- I. Llevar la bitácora de la obra;
- II. Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que estipula el Marco Normativo, así como a lo ordenado por "LA DEPENDENCIA";
- III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "LA CONTRATISTA", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "LA DEPENDENCIA" para su pago;
- IV. Mantener los planos debidamente actualizados;
- V. Integrar un Álbum fotográfico completo de la obra;
- VI. Constatar la terminación de los trabajos;
- VII. Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato y del Marco Normativo;
- VIII. Elaborar el Acta de Entrega-Recepción;
- IX. Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de "LA CONTRATISTA" en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales relacionados con el contrato, y;
- X. Las demás que "LA DEPENDENCIA" considere convenientes.

Es facultad de "LA DEPENDENCIA" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión designado por "LA DEPENDENCIA" a los mencionados lugares.

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obras y Corresponsales o similar del Ayuntamiento que corresponda y, en la Dirección General de Profesionales de la Secretaría de Educación Pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "LA DEPENDENCIA", aceptación que esta podrá revocar a su juicio.

El representante de "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en la dependencia, las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al presente contrato.

OCTAVA: **AMPLIACION DEL PLAZO.** - En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "LA DEPENDENCIA" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

WMP6

**CONTRATO**

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por "LA DEPENDENCIA".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "LA DEPENDENCIA" el concederla o negarla. En caso de concederla, "LA DEPENDENCIA" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

NOVENA: **MODIFICACIONES Y VARIACIONES AL CONTRATO.** - "LA DEPENDENCIA" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"EL CONTRATISTA" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con la supervisión designada por "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto del contrato y "EL CONTRATISTA" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario "LA DEPENDENCIA" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa, lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a aceptar.

DÉCIMA: **FORMA DE PAGO.** - "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredita la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

WPF



CONTRATO

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajuste de costos, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinados hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitado por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán, por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "EL CONTRATISTA" sean compensadas en las estimaciones siguientes.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

DÉCIMA
PRIMERA:

TRABAJOS ORDINARIOS. -Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

DÉCIMA
SEGUNDA:

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Cuando a juicio de "LA DEPENDENCIA" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "LA DEPENDENCIA" mediante la supervisión ordenará a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "LA DEPENDENCIA" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha solicitada por "LA DEPENDENCIA".

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

- a) Descripción completa y detallada del concepto que se va a ejecutar, misma que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;
- b) Unidad de concepto (M2, Kg., pza.) evitando unidades de medidas de tipo general, tales como lote o similares;

wfpb

A *C*



CONTRATO

- c) Volumen aproximado a ejecutar;
- d) Expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- e) Firmas autógrafas de "EL CONTRATISTA", del Supervisor adscrito a la obra que ordenó la ejecución de los trabajos y del Director del área responsable de los trabajos.

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

- a) Nota de bitácora en donde se consigne la instrucción por parte de "LA DEPENDENCIA" de la ejecución de los trabajos, en la cual también se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución del trabajo extraordinario (no se contempla en catálogo, cambio de especificación, modificaciones del proyecto, etc.);
- b) Planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;
- c) Factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de insumos no contenidos en las bases de concurso; y,
- d) Tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea aplicable a los trabajos de que se trate, "LA DEPENDENCIA" estará facultada para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios.
- II. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "LA DEPENDENCIA" considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "LA DEPENDENCIA" aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno u otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos I, II, III "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "LA DEPENDENCIA" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a este contrato, para todos sus efectos.

"LA DEPENDENCIA" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que se ordena su ejecución, "EL CONTRATISTA" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión, o si habiéndolas presentado no se presenta para con su intervención determinar los precios, en los términos indicados en esta cláusula.

Si "LA DEPENDENCIA" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas.



CONTRATO

DÉCIMA
TERCERA:

AJUSTE DE COSTOS. -Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 57 fracción I, último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y/o de la Ley Estatal de Obras Públicas, así como los artículos 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "EL CONTRATISTA" con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el BANCO DE MÉXICO. Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" no se encuentren dentro de los publicados por EL BANCO DE MEXICO, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido Banco;

III. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará a la Normatividad aplicable.

Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

wpb

A

V



CONTRATO

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de la Ley, y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, el contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en este contrato. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en este contrato "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "LA DEPENDENCIA" y ser proporcionados al contratista;
- b.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- c.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley, mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.
- d.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;
- e.- El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- f.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a



CONTRATO

partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo de los costos directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los Índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "LA DEPENDENCIA" quien lo realice en igual plazo. Cuando "EL CONTRATISTA" promueva el ajuste de costos, deberán presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

"LA DEPENDENCIA" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

DÉCIMA
CUARTA:

RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "LA DEPENDENCIA" dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con las obras adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "LA DEPENDENCIA", si lo estima necesario, podrá ordenar suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

"EL CONTRATISTA" en coordinación con la Supervisión que designe LA DEPENDENCIA" deberá cuantificar la obra objeto de este contrato, de conformidad al proyecto, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la firma del contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener los instructivos correspondientes. Deberá sujetarse además a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente. Así mismo deberá tramitar ante la autoridad municipal correspondiente el alineamiento y la licencia de construcción específica, así como los permisos o licencias tales como cruce de caminos o vías férreas, tala de árboles, uso de explosivos o cualquier otra que competa a los diversos organismos estatales, municipales o federales y que se relacionen con la obra.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA DEPENDENCIA" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por incobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "LA DEPENDENCIA", por violación de las leyes y reglamentos aplicables o por utilizar materiales defectuosos o por la aplicación de procedimientos constructivos incorrectos.

difp6.

A

S



CONTRATO

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "LA DEPENDENCIA", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA". Si no atendiera los requerimientos de "LA DEPENDENCIA", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la obra y bajo la supervisión de "LA DEPENDENCIA" quien firmará por aprobación en los mencionados planos.

Así mismo "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA DEPENDENCIA" los instructivos de operación y mantenimiento de los equipos suministrados por él en la obra.

DECIMA
QUINTA:

OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin. Igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- A comunicar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimientos de ríos, se declare estado de desastre en algún lugar del territorio del estado, "EL CONTRATISTA" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que le sea solicitado por el Director General de Protección Civil, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Secretario General de Gobierno o el C. Gobernador del Estado. Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.

IV.- A que "EL GOBIERNO" aplique sobre cada una de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" las siguientes deducciones:

- 1% (uno por ciento) para el desarrollo de los programas de Obras y Beneficio Social;
- 0.50% (cinco al millar) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría; y,
Adicionalmente se aplicarán también:
0.50% (CINCO AL MILLAR) CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
0.20% (DOS AL MILLAR) INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

V. Tratándose de obras de conservación de caminos (en lo que se refiere a desmontes), la mano de obra a contratarse será originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutaran los trabajos.

DÉCIMA

RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA".-



CONTRATO

SEXTA: como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: **SUBCONTRATACION.** - "EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de este contrato, pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable ante "LA DEPENDENCIA" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato.

Para que "EL CONTRATISTA" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito la autorización previa de "LA DEPENDENCIA" exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación;
- b) "LA DEPENDENCIA" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de "EL CONTRATISTA"; y,
- c) Que exista inscripción previa del subcontratista en el directorio de contratistas y proyectistas del Gobierno del Estado.

DÉCIMA OCTAVA: **PENAS CONVENCIONALES.** -Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia o entidad opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA"; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenidos. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

alp6

A

U

N



CONTRATO

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedarán trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "LA DEPENDENCIA" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "LA DEPENDENCIA".

De resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando "LA DEPENDENCIA" reintegre a "EL CONTRATISTA" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Los pagos de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "LA DEPENDENCIA" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

DÉCIMA
NOVENA:

RESCISION ADMINISTRATIVA, SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA.

Causales de Rescisión de Contrato:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" procederá a la rescisión administrativa del contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas imputables a "EL CONTRATISTA":

- A) Si "EL CONTRATISTA" contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- B) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" establecidas en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria que lleve a cabo "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" o en el presente contrato.
- C) Por no ejecutar la obra y trabajos objeto del presente procedimiento de contratación conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en la convocatoria de licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones a la convocatoria y/o en el presente contrato.
- D) Si "EL CONTRATISTA" incurre en alguno de los supuestos previstos en la Normatividad aplicable, que se enumeran a continuación:

I.- Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y su Reglamento;

II.- Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la convocante;

III.- No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;

IV.- No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la convocante, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V.- Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

WPS



CONTRATO

VI.- Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la convocante;

VII.- Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito del "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA";

VIII.- No dé al "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX.- Cambie su nacionalidad por otra;

X.- Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI.- Incumpla con el compromiso relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", es decir, será causa de rescisión que el contratista durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA".

XII.- En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

- a) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- b) Por no realizar el pago de las penas convencionales a las que se haga acreedor.
- c) Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Normatividad aplicable.
- e) Cuando la Secretaría de la Función Pública emita resolución que determine que "EL CONTRATISTA" proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- f) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas al "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", en caso de que alguna de las personas designadas para la ejecución de la obra entable demanda laboral en contra del "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA".
- g) Por no mantener vigentes durante la vigencia del contrato las licencias, autorizaciones o permisos que exigen las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas para la ejecución de la obra.
- h) La falta de sustitución del superintendente en los términos requeridos por el área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro. Asimismo, se hará efectiva la garantía



CONTRATO

otorgada para el cumplimiento del contrato y se aplicarán, en su caso, al licitante ganador los demás cargos que procedan.

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en la Normatividad aplicable, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el presente numeral. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

La rescisión administrativa del contrato se sujetará según las circunstancias que den origen a la misma, a lo dispuesto en la Normatividad en lo que resulte aplicable.

Las Dependencias y entidades, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente.

- I. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, deberá observarse lo siguiente:

VI. Cuando se determine la suspensión de la obra o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA DEPENDENCIA" ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato;

VII. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA DEPENDENCIA" precautoriamente desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a los de la fecha de la notificación de determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá proveerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, hayan sido entregados;

"LA DEPENDENCIA" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

VIII. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato; y

wptb

✓

✓



CONTRATO

IX. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato deberá presentar su solicitud a esta dependencia, quien resolverá dentro de veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, y en caso de respuesta negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA DEPENDENCIA", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA: RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION. - "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA DEPENDENCIA", la conclusión de los trabajos que le fueran encomendados, para que ésta en un plazo de 15 días verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA DEPENDENCIA" contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta respectiva, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Independientemente de lo anterior, "LA DEPENDENCIA" podrá ejecutar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

- a). - Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "LA DEPENDENCIA". En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- b). - Cuando "LA DEPENDENCIA" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.
- c). - Cuando de común acuerdo "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- d). - Cuando "LA DEPENDENCIA" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "LA DEPENDENCIA" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración del acta de recepción física de los trabajos, el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda a "LA DEPENDENCIA" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA DEPENDENCIA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta

WPF

X X



CONTRATO

administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente Cláusula.

Quedarán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

VIGESIMA
PRIMERA:

FIANZAS. - "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total de la obra señalada en la cláusula segunda, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "EL CONTRATISTA". Así mismo, y en idéntico plazo presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado en ambos casos

Mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL CONTRATISTA" no ha otorgado las fianzas respectivas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado. Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "LA DEPENDENCIA". Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera ocurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual de no haber inconformidad de la dependencia, la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos "LA DEPENDENCIA" lo comunicará de inmediato y por escrito a "LA CONTRATISTA" y a la afianzadora. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Quedarán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

- a) Que las fianzas se otorguen en los términos de este contrato;
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere el plazo o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c) Que las fianzas garantizan la ejecución total de las obras materia de este contrato y de la correcta aplicación del anticipo otorgado;

wypb



CONTRATO

- d) Que, para ser canceladas las fianzas, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas en vigor. Las fianzas se cancelarán cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **INTERVENCION.** - "LA DEPENDENCIA" y demás dependencias del sector público, tendrán en éste contrato la intervención que le señalan las Leyes y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: **PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

"LAS PARTES" acuerdan el someterse al siguiente procedimiento, el cual sólo será procedente para resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

- a) En el caso de que sea "EL CONTRATISTA" quien pretenda iniciar dicho procedimiento, deberá solicitarlo por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", a efecto de que éste valore en el término de 3 (tres) días hábiles, si el asunto a resolver versa sobre algún problema específico de carácter técnico y administrativo. En caso contrario, no será procedente el desahogar el procedimiento. La solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá precisar el carácter del problema a resolver en el procedimiento, motivando la razón de su petición. Si es el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" quien decide iniciarla, bastará con que lo comunique por escrito a "EL CONTRATISTA";
- b) Una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" decida iniciar este procedimiento, ya sea por la valoración hecha a la solicitud de "EL CONTRATISTA" o por iniciativa propia; citará a este último para una reunión a verificarse dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la notificación de iniciar el procedimiento. "LAS PARTES" deberán acudir a la reunión con toda la documentación necesaria, a efecto de resolver las discrepancias.
- c) De no llegar a un acuerdo, en la reunión señalada en el punto anterior, se citará a otra nueva a verificarse dentro del término de 3 (tres) días hábiles; en la cual, de no llegar nuevamente a un acuerdo, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" definirá la forma de solucionar la discrepancia. Se levantará una minuta de trabajo de cada reunión, conteniendo los puntos resolutivos.

El hecho de que se lleve a cabo dicho procedimiento, no implica que se otorgue prórroga alguna a "EL CONTRATISTA", por el tiempo de desahogo del mismo, ya que a la par del procedimiento, "EL CONTRATISTA" deberá continuar con la ejecución de su programa de obra, conforme al programa pactado.

Es obligación de "EL CONTRATISTA" el acudir a las reuniones que se pacten dentro del procedimiento antes señalado; en caso de inasistencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" definirá la forma de resolver la discrepancia, debiendo acatar "EL CONTRATISTA" dicha resolución.

VIGÉSIMA CUARTA: **JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.



CONTRATO

VIGÉSIMA
QUINTA:

DECLARACIONES FINALES. -Nacionalidad, personalidad y domicilio.
"EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato. "EL CONTRATISTA" acredita su personalidad como: ING. J. JESÚS HERNÁNDEZ PALACIOS (ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO) de CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE .CV, con (el) (los) testimonio (s) Escritura Pública (s) Núm. (s) 18,476 Y 29,915, de fecha (s) 15/SEPTIEMBRE/1998 Y 27/SEPTIEMBRE/2011, otorgado (s) ante la fe del (los) Notario (s) Público (s) Número (s) LIC. JAIME ALFREDO CASTANEDA BAZAVILVAZO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 4 EN COLIMA Y LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA, NOTARIO ADSCRITO DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 4 EN COLIMA, COL. "EL CONTRATISTA" señala como domicilio para los fines del presente contrato la casa Núm. 303 de la calle ANDADOR ADOLFO CÁRDENAS CORTÉZ, COL. ALFRDO V. BONFIL, C.P. 28979, de la ciudad de VILLA DE ÁLVAREZ, COL., el presente contrato, que tiene por objeto las obras de: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CIRUGÍAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA.

DESCRIPCION: PRELIMINARES, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, MEDIA TENSIÓN, AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, VOZ Y DATOS, CCTV.

UBICACIÓN: COLIMA, COL. Se firma en DOS ejemplares, en la ciudad de Colima, Col. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSÉ DE JESÚS BÁNCHEZ ROMO

LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF
ESTATAL COLIMA

DRA. EN Q. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS
DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

ING. J. JESÚS HERNÁNDEZ PALACIOS

TESTIGOS:

ARQ. HÉCTOR RENE OCÓN BAYARDO

ING. RAMÓN SÁNCHEZ RAMOS





FECHA: 07 de agosto de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB2591813

Clave de R.F.C.: COS9809155J7

Nombre, Denominación o Razón social: CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE SA DE CV

Estimado contribuyente:

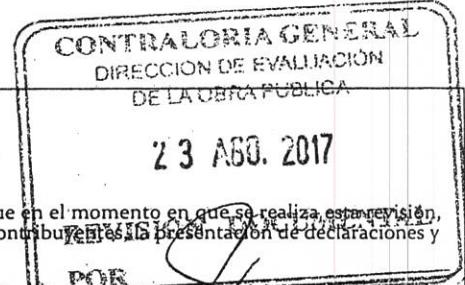
Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes para la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin constar el correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de agosto de 2017, a las 09:54 horas



NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA's elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||COS9809155J7|17NB2591813|07-08-2017|P||00000100007000112188||

Sello Digital:

Bbv22ZXqlErgr8ev0v+VigTI7ay3GX3wWk/pqZ7wZWzYPerVeZyB79MIJt6yGuax2r3VvWCd642Hygx/C6/GaSMTAp
Zn8mXiZwmBmI++3E3HtS0Dh/sBau9iiCNkncwoL6doH/ssrjAI4b0WYR3TCH5TnaiPXmSjOzM+JxtDNYI=

Hoja: 1 de 1

Alfredo





Gobierno del
Estado Libre y
Soberano de Colima

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Folio de validación: 2245895
Página para validar documento: www.colima-estado.gob.mx

OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

FOLIO: 2017/03739

CLAVE DE R.F.C.: COS9809155J

Nombre, Denominación o Razón social: CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
DE LA OPERA PÚBLICA

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

23 AGO. 2017

REVISIÓN DOCUMENTAL

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Sistema Integral de Ingresos, en poder de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra en conformidad con las obligaciones relacionadas con la Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones de contribuciones estatales y federales coordinadas y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo; por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual la Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado de Colima y en su caso, en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el dia 07 de agosto de 2017, a las 09:58 horas.

Notas:

1.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 BIS. del Código Fiscal del Estado de Colima.

2.- La presente opinión tiene vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

Este servicio es gratuito, en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir al área de asistencia al contribuyente en la Receptoría de Rentas más cercana a su domicilio.

FIRMA ELECTRÓNICA

8a df 47 01 a2 00 2f fc db 5a 25 e4 00 ff 0a f9 5b 1e a3 c9 19 49 c6 c5 27 64 5e fa 35 1e 7b 05 63 f6 e7 c6 ea 9b 25 37 da ee c8 68
83 8d fa 9e 8b 61 fd 6f 0a b4 0d 4c 18 3c 5f 39 26 ec e7 1d 2d 62 8f bc 36 b2 25 53 68 55 71 14 9e ff 89 96 63 61 ae 92 0a 53 07
be c5 03 25 e0 9d 06 ba f2 7c 2b 2f 6f 02 5b 96 1c 22 6e 80 0a 71 2f 5b 3d c8 33 7d 15 0f ae 1e 14 a2 24 d3 d0 2a dd fc 41

DIRECTORA DE RECAUDACIÓN

OTILIA ESTHER TAPIA CASTRO

Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

La Secretaría de Planeación y Finanzas cuenta con diecinueve procesos certificados con la Norma ISO 9001:2008.
"Sistema de Gestión de Calidad certificado por SIGE, S.C." Certificado No. 2013CRE-089.

WPLB



fb.com/finanzasadmon
@FinanzasAdmon
www.finanzasyadministracion.col.gob.mx

secretaría de
planeación y
finanzas





FECHA: 07 de agosto de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:

1502119933494123355727

Clave de R.F.C.:

COS9809155J7

Nombre, Denominación o Razón Social:

CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de agosto de 2017, a las 10:32 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 06 de septiembre de 2017.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de garantizar la privacidad y el uso ético de la información.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital/Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:07 de agosto 2017, 10:32:12|Folio:1502119933494123355727|RFC:COS9809155J7|Nombre o Razón Social:CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:07 de agosto 2017, 10:32:12|FechaFinVigencia:06 de septiembre 2017, 10:32:12||

Sello digital: LSJZway9HJxOSLVHDOjBRivsK6F/oHmksaKWCjAbM8rFLN9XAhwl6yRpN8295L/MycLMsIdEwc8sEsffl0GX/bxkw9xTbmdEKrinOChE8aS02V7WfpC2ZPpehpqEP7/wg0aWd7cllJK+jTm/kp5YOr9nwOlnnNH0EeCRenNdZSX7i4diHH3gC0ThbKTsQNKfLqUPbtsyL+LPjVAGdWuKa+dWuMMVsUE8nG9gdbe0HJ25HG9V4XtPw57bEVSrUq4ej9v+vKTCaqWLpCSVER/FUHIR1LjsyqyxLdXk7JRWm2pSyY2K+d7Cax/ZuOwpIsb9df0MmkGZu3DRS/Sg==

Secuencia Notarial: c1341490-538b-429f-a6a1-b55115d7c96e

Número de Serie: 00000000000000000000

wf6



Hoja 1 de 1



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
07-08-2017
ENDOSO
0000

MONTO DE FIANZA

876,412.06

MONEDA

PESOS

NO. DE FIANZA

1826275

INCLUSION

0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 876,412.06 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 06/100 M.N.

Por: CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Dirección: ANDADOR ADOLFO CARDENAS CORTEZ NO. 303, COL. ALFREDO V. BONFIL, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28979.

Ante: LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección: 3ER. ANILLO PERIFERICO, ESQ. EJERCITO MEXICANO S/N, COL. EL DIEZMO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28010.

OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE CIRUGIAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA. DESCRIPCION: PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, ACABADOS, HERRERIA, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, INSTALACION ELECTRICA, MEDIA TENSION, AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, VOZ Y DATOS, CCTV. UBICACION: COLIMA, COL.

ANTE: LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: ADOLFO CARDENAS CORTEZ NO. 303, CÓL. ALFREDO V. BONFIL, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28979 Y R.F.C. COS98091557J. LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. SEIDUR-DIF-001/2017, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2017, QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A: OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE CIRUGIAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA. DESCRIPCION: PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, ACABADOS, HERRERIA, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, INSTALACION ELECTRICA, MEDIA TENSION, AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, VOZ Y DATOS, CCTV. UBICACION: COLIMA, COL., CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$2,518,425.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) MAS I.V.A. EL ANTICIPO DEBE APlicarse a: 30% PARA INICIO DE OBRA POR LA CANTIDAD DE: \$876,412.06 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 06/100 M.N.) MAS I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION QUE EXPIDA LA DEPENDENCIA, B) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, QUE RESOLVERA LO QUE PROCEDA. C) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA 00503; COLIMA, COLIMA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENTA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0918 388A AD

Página 1 de 2



FIRMA DIGITAL

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0038-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	07-08-2017
292,137.35	PESOS	1826272	0	b000
Doscientos noventa y dos mil ciento treinta y siete pesos treinta y cinco centavos.				

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110, y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 292,137.35 DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.

Por: CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
Dirección: ANDADOR ADOLFO CARDENAS CORTEZ NO. 303, COL. ALFREDO V. BONFIL, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28979

Ante: LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Dirección: 3ER. ANILLO PERIFERICO, ESQ. EJERCITO MEXICANO S/N, COL. EL DIEZMO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28010

JOBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE CIRUGIAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA. ALBAÑILERIA, ACABADOS, HERRERIA, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, INSTALACION AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, VOZ Y DATOS, CCTV. UBICACION: COLIMA, COL.

ANTE: LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCTORA DE OBRAS Y SERVICIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: ADOLFO CARDENAS CORTEZ NO. 303, COL. ALFREDO V. BONFIL, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28979 Y R.F.C. COS9809155J7. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. SEIDUR-DIF-001/2017, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017, QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EJECUTAR CON UN IMPORTE DE: \$2,518,425.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIFCIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) MAS I.V.A., RELATIVO A: OBRA: CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DE CIRUGIAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA. DESCRIPCION: PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, ACABADOS, HERRERIA, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA, INSTALACION ELECTRICA, MEDIA TENSION, AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, VOZ Y DATOS, CCTV. UBICACION: COLIMA, COL.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGА EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO SEIDUR-DIF-001/2017, B) QUE EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, D) QUE PARA SU CANCELACION SE REQUIERE LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y E) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. EN NINGUN CASO EXCEDERA DE LA CANTIDAD DE: \$292,137.35 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA IXIGIBLE, LA INSTITUCION FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTA CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBPLICACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FM0930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

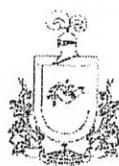
LINEA DE VALIDACION

0918 3892 19

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0037-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.



23 AGO. 2017

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANOREVISIÓN DOCUMENTAL
POR

JUSTIFICACION DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA

Obra: Construcción de la Unidad de Cirugías Ambulatorias del DIF Estatal Colima**ANTECEDENTES:**

Dentro del **Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad**, el Gobierno del Estado de Colima cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de **6'500,000.00 (Seis millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**; Dentro de esta autorización se contempla el Proyecto: **Construcción de Espacios de la Casa de las y los Adolescentes y de la Unidad de Cirugías Ambulatorias del DIF Estatal Colima**.

Dicha autorización fue formalizada mediante la firma del convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios del programa citado, celebrado entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal) el pasado 15 de Marzo de 2017.

Se cuenta además con el oficio No. D.G./D.A./035/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General del DIF Estatal Colima en el que se informa que este cuenta con mezcla de recursos (Federal-Estatal) para una inversión total autorizada por la cantidad de **\$ 2'924,361.50 (Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos 50/100 M.N.)** para la ejecución de la obra: **Construcción de la Unidad de Cirugías Ambulatorias del DIF Estatal Colima**.

OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del presente contrato comprenden la Obra: **Construcción de la Unidad de Cirugías Ambulatorias del DIF Estatal Colima**.

RESUMEN DE LA RELACION DE HECHOS

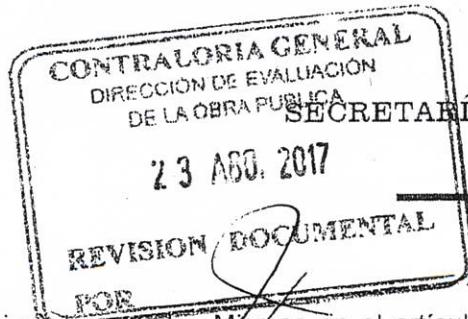
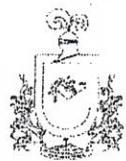
Toda vez que se cuenta con el convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios del **Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad**, formalizado el 15 de Marzo de 2017 así como con el oficio No. D.G./D.A./035/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General del DIF Estatal Colima en la cual se contempla la autorización de recursos para la **Construcción de la Unidad de Cirugías Ambulatorias** hasta por un monto de **\$ 2'924,361.50 (Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos 50/100 M.N.)**, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano inicio el proceso de licitación correspondiente con fecha **11 de mayo de 2017** publicando en el Sistema Compranet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria pública nacional No. 004, misma que incluyo la licitación No. LO-90600-4999-E14-2017 correspondiente a la Obra: **Construcción de la Unidad de Cirugías Ambulatorias del DIF Estatal Colima**. Como **consecuencia** de la revisión detallada de las propuestas, con fecha **1 de junio de 2017**, dicho procedimiento licitatorio fue declarado desierto.

JUSTIFICACION

Considerando que la obra objeto de la presente justificación fue licitada públicamente y dicho proceso fue declarado desierto según acta de fallo de fecha **1 de junio de 2017**, con fundamento a lo establecido en la

Bvd. Camino Real #435 Colonia Morelos C.P. 28010
Colima, Colima, México
Tel. +52 (312) 31 47900, 31 30150 Ext. 4002 www.colima-estado.gob.mx





Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 42, en su fracción VII, la Dirección de Obra Pública en su carácter de Dirección Ejecutora somete a consideración de su titular la adjudicación del contrato respectivo por el procedimiento de adjudicación directa.

Mediante la contratación por el procedimiento de adjudicación directa se optimizan tiempo y recursos al Estado al reducir periodos de contratación y reducir gastos derivados de la publicación de un segundo proceso de convocatoria pública; además de asegurar la adjudicación a una empresa que garantice el correcto desarrollo de los trabajos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 73 de su Reglamento, motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren al Estado las mejores condiciones, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano emite el presente Dictamen que sirve como fundamento para la adjudicación del contrato referente a la obra: **Construcción de la Unidad de Cirugías Ambulatorias del DIF Estatal Colima.**

Una vez declarada desierta la licitación pública citada en retro líneas, el proceso de adjudicación se llevó a cabo con base a lo establecido en los artículos 41 y 42, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 de su Reglamento, indicando la dependencia contar con lo siguiente:

- Proyecto ejecutivo de la obra.
- Especificaciones aplicables al proyecto objeto de la presente licitación
- Investigación de mercado realizada por la dirección de proyectos, dependiente de esta Dependencia.

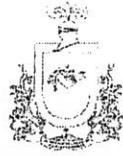
I.-Criterio de Selección de Contratista:

Dada la necesidad de iniciar de inmediato con la ejecución de los trabajos correspondientes, esta Dependencia a optado contratar a través del procedimiento de Adjudicación Directa a la persona Moral **Constructora de Obras y Servicios de Occidente, S.A. de C.V.** Por las siguientes razones: Una vez revisada la documentación de su expediente en el registro del padrón de contratistas de esta dependencia, se ha constatado que en función de la magnitud y complejidad de los trabajos, la empresa seleccionada cuenta con capacidad de respuesta inmediata con base en el análisis de su organización y cumplimiento de contratos anteriores, mismos que dependen de su capacidad administrativa, legal, técnica y económica, observándose además que cuenta con personal propicio para el desarrollo de los trabajos y que una vez revisado su expediente, garantiza lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo referente a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y que aseguran las mejores condiciones para el Estado.

II.-Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta.

Los criterios utilizados para la evaluación de la propuesta, son con base a los documentos solicitados en el oficio de adjudicación directa N° 03.268/17 de fecha 30 de Junio de 2017

Nº	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.-	Términos de Integración de Expediente y Manifestación de que su representada es de nacionalidad Mexicana.	SI	
2.-	Modelo de Contrato y Manifestación escrita de conocerlo en su contenido y de ajustarse a sus términos.	SI	
3.-	Documento vigente expedido por el SAT, en el que se	SI	



23/03/2017

~~CONFIDENCIAL~~

	emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante Hacienda del Estado.		
4.-	Descripción de la Planeación Integral para realizar los trabajos.	SI	
5.-	Relación de maquinaria y equipo de construcción.	SI	
6.-	Manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales vigentes en la dependencia y las particulares de construcción aplicables; las Leyes y Reglamentos procedentes y su conformidad de ajustarse a sus términos.	SI	
7.-	Manifestación escrita en la que señale la parte de los trabajos que subcontratara.	SI	
8.-	Manifestación escrita de conocer y haber considerado en la integración de su propuesta, los materiales y equipos de instalación permanente.	SI	
9.-	Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, manifestación escrita de que los precios consignados en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales.	SI	
10.-	Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.	SI	
11.-	Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios	SI	
12.-	Relación de costos de materiales.	SI	
13.-	Tabulador de salarios base de mano de obra	SI	
14.-	Análisis de Costo horario de maquinaria	SI	
15.-	Análisis, Calculo e integración de costos Indirectos	SI	
16.-	Análisis, Calculo e integración de costos de financiamiento	SI	
17.-	Explosión de insumos (materiales, mano de obra y maquinaria) indicando la unidad de medida, volumen requerido, costo unitario e importe de cada insumo.	SI	
18.-	Catálogo de Conceptos con precios unitarios con número y letra, así como importes parciales y totales.	SI	
19.-	Carta Compromiso en papel membretado de la Empresa.	SI	
20.-	Programa de ejecución general de los trabajos	SI	
21.-	Programa de Suministros (por concepto, en volumen y semanal). a) Materiales b) Mano de Obra c) Maquinaria y Equipo d) Personal Técnico, Administrativo y de Servicios	SI	



ACTA DE FALLO

FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN N° LO-906004999-E14-2017

EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 14:00HRS. DEL 01 DE JUNIO DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ACTO CELEBRADO CON FECHA 25 DE MAYO DEL 2017, SE REUNEN EN LAS OFICINAS OCUPADAS POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTATAL DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SITO EN BULEVÁR CAMINO REAL N° 435, PARA EFECTUAR EL ACTO DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN N° LO-906004999-E14-2017 QUE POR CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004-17 CONVOCÓ LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CIRUGÍAS AMBULATORIAS DEL DIF ESTATAL COLIMA

EL DESARROLLO DEL ACTO FUE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - El C. Ing. Ramón Sánchez Ramos con cargo de Coordinador de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública designado para presidir este acto inicio con la presentación de los funcionarios presentes. Inmediatamente después pasó lista de asistencia de las compañías aceptadas para revisión detallada de su propuesta, según acta de presentación y apertura de esta licitación.

SEGUNDO. - A continuación, se dio lectura al dictamen que forma parte de esta acta y que contiene el resultado del análisis y evaluación a que fueron sometidas las propuestas aceptadas para revisión detallada.

TERCERO: Acto seguido por no existir propuesta que reúna conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, la presente licitación se declara DESIERTA. La dependencia procederá conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO. - Cumplidas las formalidades del acto, se procedió a la firma de esta acta por los asistentes que quisieron hacerlo. Posteriormente se entregó una copia a cada uno de los asistentes, quedando la presente a partir de esta fecha a disposición de quienes no hayan asistido, para efectos de notificación

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
ING. RAMÓN SÁNCHEZ RAMOS

POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
ARQ. HECTOR RENE OCON BAYARDO.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ARQ. CINTHIA LIZETTE SANTANA MONTES.

POR EL DIF ESTATAL
C. FRANCISCO JAVIER REYES OCHOA
AAB. MIGUEL ANGEL AVILES BELTRAN

